

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 20

SERIE 1999-2000

PARA AUTORIZAR UN DONATIVO DE QUINIENTOS DOLARES (\$500.00) A LA ASOCIACION DE NIÑOS Y ADULTOS CON RETARDACION MENTAL (ANARM) SEGUN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 10.014 DE LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS, SEGUN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: El artículo 10.014 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestionar actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: La Asociación de Niños y Adultos con Retardación Mental, Inc., también conocida por sus siglas ANARM, es una entidad sin fines de lucro organizada de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y certificada como tal en el registro 2208 del Departamento de Estado.

POR CUANTO: Esta organización, desde que fue fundada en el año 1955, ha prestado servicios de educación, adiestramiento, terapias y autoempleo a numerosas personas con retardación mental y a sus familiares.

POR CUANTO: Dado que ciudadanos doradeños y aún nuestras escuelas públicas se han beneficiado de los servicios de ANARM, la Asamblea Municipal cree pertinente acceder a la solicitud de un donativo hecho por esta organización en carta remitida al Alcalde del 5 de octubre de 1999.

POR TANTO: LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO ORDENA LO SIGUIENTE:

Sección 1ra.
Autorizar al Director de Finanzas del Municipio de Dorado a expedir un donativo de quinientos dólares (\$500.00) a nombre de la Asociación de Niños y Adultos con Retardación Mental, Inc., conforme a las facultades conferidas por la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos, según enmendada.

Sección 2da.
Autorizar al Director de Finanzas del Municipio de Dorado a llevar a cabo la transferencia de crédito entre partidas de gastos que se indica a continuación para dar estricto cumplimiento a esta ordenanza.

De la Partida:
299010-03-04-9483 Festival de Campo y Pueblo \$500.00

A la Partida:
299010-03-04-944754 Asociación de Niños y Adultos
Con Retardación Mental, Inc. \$500.00

NOTA: ESTA ORDENANZA FUE APROBADA COMO ESTA, PERO DEBE LEER:
De la Partida:
200010-03-04-9483



Para Autorizar un Donativo

-2-

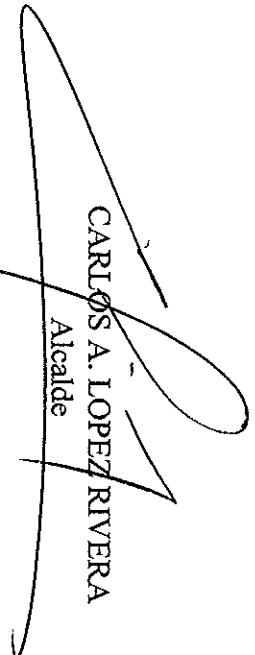
Sección 3ra. Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Alcalde de la ciudad de Dorado, Puerto Rico.

Adoptada por la Honorable Asamblea Municipal hoy día 28 de octubre de 1999.


Inés C. Quijano Ramos
Secretaria Asamblea Municipal


Miguel A. Concepción Báez
Presidente Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde hoy día 1 de noviembre de 1999.


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
Alcalde